

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 3,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nombrado por Decreto de 13 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el Excelentísimo Sr. D. José Echevarría Novoa, que lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1933.

El Gobernador,

José Pérez de Rozas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Por no haberse presentado reclamaciones contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Teverga han de ser expropiadas para la construcción del trozo tercero de la carretera de Grado a Puerto Ventana, Sección de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana,

Esta Jefatura, acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, cuya relación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de Agosto próximo pasado, y disponer que los propietarios respectivos comparezcan ante la Alcaldía de Teverga, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para nombrar peritos que les representen en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para que sean admitidos los peritos designados, habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar los peritos dentro del plazo de ocho días señalado, se declarará a los propietarios respectivos conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 6 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R al núm. 2636

Ministerio de Obras públicas

ORDEN

El personal de los Cuerpos facultativos de Obras públicas ha percibido siempre remuneraciones complementarias, fundadas en criterios diferentes, unas veces a base de retribución fija y otras en forma de dietas por los servicios.

El criterio más justo es que esa remuneración complementaria sea proporcional a la intensidad del trabajo que cada facultativo desarrolle sistema que se aplica actualmente en las obras que se realizan por contrata.

El desarrollo extraordinario que últimamente han alcanzado las obras ejecutadas por administración, reduciendo considerablemente en muchas provincias las realizadas mediante contrata, y la supresión de gratificaciones fijas que antes cobraban dichos funcionarios, aconsejan dictar una disposición que establezca la justa recompensa al rendimiento de cada facultativo.

En virtud de las consideraciones expuestas, se dispone lo siguiente:

1.º Por la Dirección de cada obra que se ejecute por administración se es abelece una retribución mensual fija de 300 pesetas, que se distribuirán del modo siguiente: Ingeniero Jefe, 50 pesetas; Ingeniero encargado, 125 pesetas; Ayudante o sobrestante, 125 pesetas.

2.º Los plazos máximos concedidos para cada una de dichas obras, por lo que se refiere a la percepción de remuneraciones, serán los siguientes: hasta un presupuesto de 20.000 pesetas, dos meses; por cada 20.000 pesetas más, hasta un presupuesto de 100.000, un mes; por cada 50.000 pesetas más por encima de un presupuesto de 100.000 y hasta un presupuesto de 400.000, un mes; plazo máximo para obras cuyo presupuesto exceda de 400.000 pesetas, doce meses.

3.º Por la redacción de proyectos, cuyo estudio haya sido ordenado por la Superioridad, se establecerá una remuneración por kilómetro de 300 pesetas, de las que corresponderá la mitad a los trabajos de campo y la otra mitad a los de gabinete, distribuidas en la siguiente forma: Ingeniero jefe, 25 pesetas; Ingeniero encargado, 150 pesetas; Ayudante o sobrestante, 125 pesetas.

En caso de que las características del terreno dificulten extraordinariamente los correspondientes estudios, el Ingeniero Jefe podrá solicitar de la Superioridad que dichas remuneraciones se dupliquen, especificando la longitud de la zona dificultosa y las razones que estime oportunas. El Ministro de Obras públicas, después de oír al Consejo de Caminos, podrá acceder a lo solicitado, estableciendo también, si lo estimare justo, una dieta doble para aquellos estudios.

4.º La relación de proyectos de Obras especiales, en las que no proceda emplear los modelos oficiales vigentes, se retribuirá con una cantidad equivalente al 1 por 100 de su presupuesto de ejecución material, cuando a propuesta del Ingeniero Jefe y después de oír al Consejo de Caminos lo acuerde así el Ministro de Obras públicas. La distribución se efectuará así: Ingeniero Jefe, 0,15 por 100; Ingeniero autor del proyecto, 0,50 por 100; Ayudante o Sobrestante, 0,35 por 100.

5.º Anualmente, cada Ingeniero Jefe remitirá a la Superioridad una relación en la que figuren todas las cantidades percibidas por el personal a sus órdenes, detallando los conceptos. El Consejo de Caminos examinará estas relaciones y las someterá a la aprobación del Ministro de Obras públicas.

6.º Para atender a las obligaciones creadas por esta disposición en todos los proyectos que por los servicios de Caminos se redacte en lo sucesivo, se incluirá una partida del 3 por 100 del

Presupuesto de ejecución material.

7.º El Negociado de Contabilidad del Ministerio de Obras públicas administrará el fondo producido por la partida que se señale en el artículo anterior y tramitará las nóminas de manera análoga a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, para las remuneraciones correspondientes a las obras por contrata.

8.º Las obligaciones inmediatas que la presente disposición origine serán cubiertas con el fondo existente para atender a las obligaciones análogas producidas por las obras por contrata.

Madrid, 7 de Septiembre de 1933.

INDALECIO PRIETO

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

(Gaceta del 11 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmos. Sres: El empleo de la telegrafía sin hilos para el envío de declaraciones sanitarias por los barcos antes de su llegada a puerto—idea patronizada por la Oficina internacional de Higiene pública y a la que se han adherido algunos países—ha de proporcionar indudables ventajas, tanto a la navegación como a las Autoridades sanitarias, facilitando a éstas la provisión del personal y material que en cada caso se requiera para realizar aquellas prácticas que las circunstancias del buque reclamen, sin pérdida de tiempo y con mejor organización del trabajo.

Naturalmente, esta comunicación anticipada no ha de suponer para los barcos el derecho a ninguna modificación en la práctica de las operaciones sanitarias distinta del ahorro de tiempo, pero ésta por sí sola ya es suficiente para representar una enorme ventaja para la navegación comercial.

Facultada, por otra parte, la Oficina internacional de Higiene por la Conferencia Radiotelegráfica Internacional de Washington de 1927 para proyectar un Código internacional de símbolos, que, aunque no será obligatorio hasta 1.º de Enero de 1934 es potestativo de las Administraciones el autorizarlo antes de aquella fecha, y teniendo en cuenta que su adopción de facilitar mucho el empleo de este procedimiento rápido de información.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del 15 próximo, las Autoridades sanitarias de los puertos de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Vigo, admitirán la información sanitaria procedente de los buques y enviada por T. S. H.

2.º A la vista de la referida información dichas Autoridades sanitarias adoptarán cuantas medidas juzguen convenientes para el más rápido despacho del buque y régimen sanitario a imponer.

3.º Los radioteogramas serán enviados por los buques en un periodo de tiempo no superior a quince horas ni inferior a cinco de su probable llegada a puerto y contendrán necesariamente las siguientes indicaciones: nombre del barco; nacionalidad, fecha y hora de llegada, puerto de salida y fecha, escalas—con sus fechas—, número de tripulantes y de pasajeros, número de estos últimos que hayan de desembarcar en el puerto por clases; si lleva Médico a bordo; número y naturaleza de enfermedades a bordo durante el viaje y en el momento de la información; número y naturaleza de los enfermos que hayan de desembarcar; clase de carga.

4.º Será potestativa de los Capitanes de los barcos la utilización de este servicio, así como el empleo en el mismo de los símbolos del «adjunto Código».

5.º Las estaciones civiles de T. S. H. del Estado español admitirán y cursarán con carácter de urgencia estos telegramas y los buques escogerán para comunicarlos aquella que por su mayor proximidad al puerto o por otras razones les conviniere.

6.º Los despachos habrán de llevar la siguiente dirección: Sanidad marítima y el nombre del puerto.

7.º Los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos procurarán hacer llegar la noticia de la implantación de este servicio al mayor número posible de armadores y consignatarios.

8.º Por la Dirección general de Sanidad se comunicará esta disposición a la Oficina internacional de Higiene pública de París.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretario de Comunicaciones y Director general de Sanidad.

Anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de esta fecha

DESIGNACIÓN DE LOS ARTICULOS Y GRUPOS DEL "CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES" ESTABLECIENDO LOS MENSAJES RADIOTELEGRAFICOS PARA EL DESPACHO SANITARIO DE BUQUES

Grupos (1)		Grupos (1)
	I	
MEBAV	Lo que sigue en un mensaje Internacional sanitario del buque indicado, puerto indicado, que piensa llegar a la hora y fecha indicadas. (Siguen aquí los grupos apropiados para completar las indicaciones del mensaje V los ejemplos adjuntos).	MEBAV
	II	
MECED	Mi puerto de partida (primer puerto de carga), y mi último puerto de escala han sido los indicados por los grupos que siguen inmediatamente.	MECED
	III	
MEDIH	No ha habido a bordo en los últimos quince días ningún caso de enfermedad infecciosa o de enfermedad sospechosa de serlo. Ha habido a bordo en los últimos quince días número indicado casos de enfermedad infecciosa indicada.	MEDIH
	IV	
MEGYX MEHUD	No tengo otro caso de enfermedad a bordo. Tengo número indicado otros casos de enfermedad a bordo.	MEGYX MEHUD
	V	
MEJAC MEKEK	No ha habido a bordo ningún fallecimiento por enfermedad infecciosa o común durante la travesía. Ha habido a bordo número indicado fallecimientos por enfermedad infecciosa común durante la travesía.	MEJAC MEKEK
	VI	
MELOC MEMTY	Tengo un Médico de la Marina civil a bordo. No tengo Médico de la Marina civil a bordo.	MELOC MEMTY
	VII	
MEMIJ MEPUP	No deseo desembarcar los enfermos. Deseo desembarcar número indicado de enfermos atacados de enfermedad indicada.	MEMIJ MEPUP
	VIII	
MEQOV MERAT	Mi tripulación consta del número indicado de hombres y no tengo pasajeros a bordo. Mi tripulación consta del número indicado de hombres y tengo número indicado de pasajeros.	MEQOV MERAT
	IX	
MESEC METIK	No pienso desembarcar pasajeros. Pienso desembarcar número indicado pasajeros clase indicada.	MESEC METIK

MENSAJES SUPLEMENTARIOS

	I	
MIDAN	Mensaje corriente de cuarentena.	MIDAN
	II	
MIDEC	Envíe un mensaje corriente de cuarentena.	MIDEC
	III	
MIDIP	Envíe mensaje corriente de cuarentena, número indicado,	MIDIP

OBSERVACIONES

Los telegramas sanitarios pueden ser enviados de tres maneras:

- Enteramente "en claro".
- Parte en Código y el resto "en claro"; se empleará en este caso los grupos (1) del Código atribuido a los mensajes corrientes de cuarentena, y se añadirán "en claro" las indicaciones necesarias para completar cada artículo.
- Enteramente en Código; se empleará los grupos de letras del Código atribuidas a los mensajes corrientes de cuarentena, y se utilizará el nuevo Código internacional de señales para añadir las indicaciones necesarias a fin de completar cada artículo. El envío de los mensajes en Código permitirá reducir sensiblemente los gastos.

(1) Estos grupos de letras figurarán en el Código internacional oficial de señales que será puesto en vigor en primero de Enero de 1934; no figura en ningún otro Código de señales existentes.

EJEMPLO DE RADIOTELEGRAMA SANITARIO.—MENSAJE "EN CLARO"

Sanidad marítima.—Barcelona.—Sigue un mensaje internacional sanitario del vapor "Rodesen" de Liverpool, que cuenta arribar a las cinco de la mañana. Mi puerto de partida y mi puerto de escala Rosario y San Vicente. Ha habido en los últimos quince días seis casos de gripe. No tengo otros casos de enfermedad a bordo. Ha habido a bordo un fallecimiento por gripe durante la travesía. Tengo un Médico de la Marina civil a bordo. Deseo desembarcar tres enfermos atacados de gripe. Mi tripulación consta de 45 hombres y siete pasajeros. Pienso desembarcar siete pasajeros de entrepuente.

MENSAJE "EN CÓDIGO"

Sanidad marítima.—Barcelona.—MEBAV, "Roseden", Liverpool, cinco horas mañana; METED, Rosario San Vicente; MEFOF, seis gripe; MEGIYS MEKEK, un gripe; MELOC MEPUP, tres gripe; MERAT, cuarenta y cinco siete METIK, siete entrepuentes.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Año 1929 al 1932

CONTRIBUCION URBANA

Pueblo de Villanueva de Oscos

Don Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en la segunda Zona de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, se les requiere por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la localidad, para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 25 del actual se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día cinco de Octubre, a las diez de su mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en la localidad y BOLETIN OFICIAL.

El nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan, es como sigue:

José López Alvarez, de El Cortin, una finca urbana, con cuadra, de diez metros cuadrados; linda por derecha izquierda y fondos, con bienes propios; tiene un líquido imponible de 3 pesetas; valor 75.

Josefa López Castrillón de Coaruña, una finca urbana en Fulguei-

rarrubia, de diez metros cuadrados; linda por derecha, camino; izquierda y fondo, José A. López; de un líquido imponible de 2,50 pesetas; valor 62,50.

Josefa López Oliveros, de Bustapena, una finca urbana con cuadra, de cuarenta metros cuadrados; linda por derecha, José A. González; izquierda, bienes propios y fondo, camino; tiene un líquido imponible de 2 pesetas; valor 50.

José A. Lombardero López, de Bustapena, una finca urbana, con tendejón, de diez metros cuadrados; linda por derecha, izquierda y fondo, camino; de un líquido imponible de una peseta; valor 25.

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto.

Villanueva de Oscos, 25 de Agosto de 1933.—El Recaudador, Saturio Hernández.

Pueblo de San Martín de Oscos

D. Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en la segunda Zona de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, se les requiere por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la localidad, para que llegue a conocimiento de los mismos, que, con fecha 25 del actual, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día cuatro de Octubre, a las doce de su mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los

deudores y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en la localidad y BOLETIN OFICIAL.

El nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan, es como sigue:

Antonia Alvarez N., de Bousoño, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y vivienda, de cincuenta metros cuadrados; linda derecha, José Pérez; izquierda, camino; fondo, terreno propio. Líquido imponible, 3,75 pesetas; valor, 93,75.

Otro edificio destinado a cuadra y pajar, de veinte metros cuadrados; que linda por todos los puntos, camino público. Líquido imponible, 6,25 pesetas; valor, 156,25.

Otro edificio destinado a cuadra y pajar, de treinta y tres metros cuadrados; linda por todos los puntos, terrenos propios. Líquido imponible, 1,25 pesetas; valor, 31,25.

Aquilino Monjardín, de Aldea, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y vivienda, de ciento veinte metros cuadrados; linda por todos los puntos terreno propio, y de un líquido imponible de 6,25 pesetas; valor, 156,25.

Albina Villamil, de San Martín, un edificio en dicho pueblo, destinado a vivienda, de cuarenta metros cuadrados; linda derecha, Ramón Pérez; izquierda, camino, y fondo, Jesús Murias. Líquido imponible, 2,50 pesetas; valor, 62,50.

Fernando Carbajal, de Arne, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y pajar, de ciento ochenta y dos metros cuadrados; linda derecha, camino; izquierda y fondo, terreno propio, de un líquido imponible de 7,50 pesetas; valor, 187,50.

Otro edificio destinado a cuadra y pajar, de dieciocho metros cuadrados; linda derecha, camino público; izquierda y fondo, terreno propio. Líquido imponible, 1,25 pesetas; valor, 31,25.

Florentino Sampedro, de Villamañe, un edificio en dicho pueblo, destinado a cuadra y vivienda, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados; linda derecha, camino; izquierda, terreno propio, y fondo, camino. Líquido imponible, 10 pesetas; valor, 250.

José Molejón, de San Pelayo, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y pajar, de veinticinco metros cuadrados; linda derecha e izquierda, terreno propio, y al fondo, camino. Líquido imponible, 5 pesetas; valor, 125.

Otro edificio destinado a cuadra y vivienda, de ochenta metros cuadrados; linda derecha, camino; izquierda, terreno propio, y al fondo, camino, de un líquido imponible de 1,25 pesetas; valor, 31,25.

José Antonio Caraduje, de Mon, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a pajar, de treinta metros cuadrados; linda derecha, camino; izquierda, José Mera, y fondo, camino. Líquido imponible, 1,25 pesetas; valor, 31,25.

Manuel López Pastur, de Arna, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y vivienda, de dieciséis metros cuadrados; linda derecha, Fernando Carbajal; izquierda, terreno propio, y fondo, Fernando Carbajal, de un líquido imponible de 1,25 pesetas; valor, 31,25.

El pueblo de San Pedro de Agueira, un edificio en dicho pueblo, destinado a lagar, de treinta y seis metros cuadrados; linda derecha, lo mismo; izquierda, Antonio Flores, y fondo, terreno propio. Líquido imponible, 5 pesetas; valor, 125.

Severa Villamil y José Villanueva, de San Martín, una finca urbana en dicho pueblo, destinada a cuadra y vivienda, de sesenta metros cuadrados; linda derecha, Antonio Villamea; izquierda, Celestino Villabril, y fondo, terreno propio. Líquido imponible, 37,50 pesetas; valor, 937,50.

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto de Recaudación.

San Martín de Oscos, 25 de Agosto de 1933.—El Recaudador, S. Hernández.

Tercera Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles (Cantábrico)

Ferrocarriles—Servidumbres

Tramitándose por la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el Ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Gijón a Los Cabos, trozo 2.º en el término municipal de Castrillón, de esta provincia, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público, que dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar, tanto por los Ayuntamientos, como por los particulares interesados, cuanto se les ofrezca y parezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero en el mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de obras públicas de la provincia, a esta Jefatura, sita en Madrid, plaza de la Independencia, número 2. principal, derecha, los expedientes con cuantas observaciones se les hayan formulado durante el citado período informativo.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933. El Ingeniero Jefe, Pedro Diz.

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de Agosto próximo pasado, por unanimidad de todos los señores presentes que eran las dos terceras partes de los Concejales que componen la Corporación

municipal, de acuerdo con el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto del Ayuntamiento, aprobó el proyecto de alineación de la Travesía del Convento, de esta población.

Dicho expediente se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles, y en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estime convenientes por cuantos se consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Gijón, 11 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2 666

Sección judicial

Juzgado de Madrid

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de las Sociedades Mercantiles Banco Hispano Americano, Torras S. A., Pueyo y Sanchez y Grife y Escoda, para hacerse cobro de la suma de cuatrocientas un mil ochocientas cincuenta pesetas, como parte de un préstamo e intereses hecho a don Juan Florez Posada, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera o sea en la cantidad de trescientas setenta y dos mil novecientas pesetas, parte de las fincas hipotecadas y que además de otras radicantes en la provincia de León, son las siguientes en ese partido.

En la provincia de Oviedo:

Una casa de vivir y establo, sin número, en término municipal de Llanes, pueblo de Ovio y sitio de Vegambre, compuesta de planta baja, sala con corredor, desván y pajaro y corralada abierta, con su correspondiente techo, cuyo fondo de todo mide trescientos sesenta metros, y una llosa o huerta cercada, destinada a labor y pegante a dicha casa, mide treinta y ocho áreas, casa y huerta forman una sola finca, cuyos linderos generales son: al Sur y Norte, camino público; al Este y Oeste, herederos de Fernando Cangas, hoy don Juan Florez; por Norte y Este, el Conde de la Vega del Sella. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes en el tomo 126 del archivo, libro 84 del Ayuntamiento de Llanes, al folio 18 vuelto, finca número 10.071, inscripción 6.^a

Una casa habitación en el pueblo de Ovio, barrio del Acebo, señalada con el número 35, de planta baja, principal y desván, con una capilla, formando todo ello un solo perímetro que mide veintiocho metros ochenta centímetros de frente por diez metros cuarenta centímetros de fondo; linda todo Oeste, que es la entrada, camino público y árboles; Norte, Sur y Este, o sea izquierda, derecha y espalda, propiedades del

señor Marqués de Argüelles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes en el tomo 339, libro 225, al folio 190, finca número 25.733, inscripción 5.^a

Otra casa de ganalo al Este de la anterior, de catorce metros de frente por cinco metros ochenta centímetros de fondo; linda al Oeste, la parte de la capilla de la casa anteriormente descrita; por los demás vientos, de Adelaida Cangas. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que la anterior, al folio 192, finca número 25.734, inscripción 5.^a

Una huerta cercada sobre sí, a la parte Sur de la casa y capilla deslindadas, de veintisiete áreas setenta centiáreas; linda al Norte, delantera de la expresada casa; Sur, Lorenzo Cuevas, hoy don Juan Florez; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, prado de la casa de Antonio Sierra y camino. Inscrición en los citados Registro, tomo y libro, al folio 196, finca número 25.736, inscripción 5.^a

Un prado con árboles, cercado sobre sí, en el sitio que las anteriores, de dos áreas cuarenta centiáreas, situado detrás de la casa descrita; linda por todos vientos más del Marqués de Argüelles. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 198, finca número 25.737, inscripción 5.^a

Un molino harinero con dos molares y cubo de piedra y cauce propios, en el sitio del Romano, con un cuarto habitable pegante al mismo molino; linda por todos vientos, más del Marqués de Argüelles. Inscrito en los mismos Registro, tomo y libro folio 194, finca número 25.735, inscripción 5.^a

Un prado cercado sobre sí, en el sitio del Acebo, de cuarenta y dos áreas noventa y ocho centiáreas, llamado Santa Bárbara; linda Norte, Este y Oeste, Marqués de Argüelles, y Sur, Conde de la Vega y Lorenzo Cuevas. Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, al folio 200, finca número 25.738, inscripción 6.^a

Otro prado en el sitio que el anterior de quince áreas, 67 centiáreas llamado Translinda, que linda al Norte, camino; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste Raimundo Boda. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio 202 finca número 25.739, inscripción 6.^a

En el sitio que la anterior una llamada Loza detrás de casa, de 59 áreas 54 centiáreas a labor y prado, con árboles; linda Sur y Este, Marqués de Argüelles, Norte y Oeste, camino. Inscrita en los indicados Registros, tomo y libro al folio 204, finca número 25.740 inscripción 5.^a

Un prado en el sitio llamado Santa Bárbara de 35 áreas 40 centiáreas, linda al Norte y Oeste, Marqués de Argüelles; Este, José Bada y Sur, camino. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio 206, finca número 25.741 inscripción 5.^a

En el mismo sitio otra finca de 62 áreas. 80 centiáreas; lindante al Norte y Oeste, camino, Sur y Oeste, Vicente Argüelles. Inscrita en los citados Registro, tomo y libro al folio 208 finca número 25.742, inscripción 5.^a

En dicho sitio una finca inculta con varias peñas denominada Lloza de Francisca, de una hectárea, y 30 áreas; linda Norte y Oeste sebe y camino; Sur y Este, Vicente Argüelles. Inscrita en los expresados Registro,

tomo y libro al folio ciento diez, finca número 25.743, inscripción 5.^a

En el sitio del Romano, junto al molino ya descrito, una a prado y arbolado, de 52 áreas 89 centiáreas. que linda Norte sebe y río; Sur, sebe y camino; Este, sebe y Marqués de Argüelles; Oeste, Vicente Argüelles. Inscrita en dicho Registro, tomo y libro al folio 212, finca núm. 25.744, inscripción 5.^a

Una huerta cercada sobre sí en el mismo sitio de cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Oeste, sebe y Ferro carriles y al Oeste, el cauce del molino. Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, folio 214, finca número 25.745, inscripción 5.^a

Una finca a pasto, en dicho sitio de once áreas veinticuatro centiáreas, cerrada sobre sí, que linda Norte y Oeste, río; Sur, camino; Este, sebe y herederos de M. Romano. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro al folio 216, finca número 25.746, inscripción 6.^a

Un terreno cercado sobre sí, en el sitio del Castillo, de 61 áreas 94 centiáreas, a pasto; linda Norte, Sur y Este, camino, Oeste, herederos de José Posada. Inscrito en los indicados Registro y libro, al folio 218, finca número 25.747, inscripción 6.^a

Un terreno abertal, llamado Cuesta en el referido sitio, de 45 áreas 61 centiáreas; linda al Norte, herederos de D. José Bernaldo de Quirós; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste Conde de la Vega y Francisco Bada. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 220, finca número 25.748, inscripción 5.^a

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de Octubre próximo, a las doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose; que la cantidad por que dichas fincas salen a subasta es la fijada en la escritura de préstamo y rebajado ya el veinticinco por ciento, sin que sea admisible postura alguna inferior a aquella suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos equivalente al diez por ciento efectivo de la suma por que dichas fincas salen a la venta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantela titulación de las expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama en este procedimiento continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que las expresadas fincas salen a segunda subasta en un solo lote, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la su-

basta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Mariano Lujan. — El Secretario, Cándido García.

Juzgado de Avilés

Don Alfonso Cajvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Alfredo Arias Alonso, mayor de edad, mecánico y jornalero, y don Serafin Arias Alonso, mayor de edad, labrador, ambos naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio de abintestato de su padre don Manuel Arias Inclán, vecino que fué de dicha parroquia y cuyo juicio, que se sustanciará en la forma establecida para el juicio voluntario de testamentaria, se hubo por prevenido por providencia que he diciado en este día; advirtiéndoseles que estarán representados por el Ministerio Fiscal, en tanto no se presenten en el juicio, o puedan ser citados personalmente.

Dado en Avilés, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Alfonso Calvo. — El Secretario, Julio Rodriguez.

R. al núm. 3668.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebehdos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Teodoro, hijo de Plácido y de Concepción, natural de Murias, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,612 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba, poca, boca regular, color bueno, frente despejada, domiciliado últimamente en el paseo de Santo Tomás núm. 31 (Avila), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la caja de Recluta de Avila para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Peña Quirós, Capitán de Ingenieros núm. 7, de guarnición en Salamanca.

3643

Escuela Tip. de la Residencia provincia